



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial General Regional

Nº 480-2015-GRA/GR-GG

Ayacucho, 16 DIC 2015

VISTO; el Oficio Nº 1397-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 13 de octubre del 2015, Informe Nº 68-2015-GRA-SGSL-RWCV-SUP, Decretos Nros. 8369-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 6500-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y 5789-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en ochenta y cuatro (84) folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo Nº 03; y,

CONSIDERANDO:

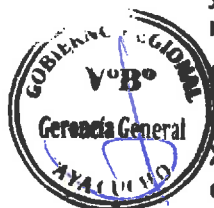
Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2º numeral 1º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 11º de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5º del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, señala, que, “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;

Que, el Proyecto “INSTALACIÓN DE PAVIMENTOS DE PISTAS Y VEREDAS EN CATORCE CALLES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDAS LOS OLIVOS ZONA SUR, DISTRITO SAN JUAN BAUTISTA -HUAMANGA -AYACUCHO”, reconsiderado con el código SNIF Nº



191921, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Oficina Sub Regional de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, el Expediente Técnico Reformulado aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 171-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 03 de Diciembre del 2014, del Proyecto; "INSTALACION DE PAVIMENTOS DE PISTAS Y VEREDAS EN CATORCE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDAS LOS OLIVOS ZONA SUR, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA -HUAMANGA-AYACUCHO", por un monto de S/. 3'024,648.52 (Tres Millones Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 52/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución física de 120 días calendarios; iniciándose con la ejecución física el 03 de febrero del 2015 y cumpliéndose el 29 de abril del 2015;

Que, la presente Ampliación de Plazo N° 03 se adecúa a los alcances de los Art. 41° de la LCE y los Art. 200° y Art. 201°, perturbando la ruta crítica, es decir por la falta del Servicio de Abastecimiento de concreto Pre mezclado F'C=210 KG/CM, las que han interferido en el normal desarrollo de los trabajos, generándose la necesidad de un plazo adicional cuantificados por el inspector de obra, por veinte (20) días calendarios como reconocimiento de ampliación de plazo solicitado;

Que, el Residente de Obra realiza la sustentación de las causales de la Ampliación de Plazo N° 03, mediante el Informe N° 168-GRA-GRI-SGO-RO/JCYB, de fecha 03 de septiembre del 2015, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Supervisor Responsable de la Obra Ing. Richard W. Cancho Vargas, solicitando la aprobación mediante Informe N° 068-2015-GRA-SGSL-RWCV-SUP, de fecha 18 de septiembre del 2015, y solicitando la aprobación de Ampliación Plazo N° 03, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, según Oficio N° 1397-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y la Gerencia Regional de Infraestructura, con el Decreto N° 8369-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, y Decreto N° 6500-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 03 del proyecto: "INSTALACION DE PAVIMENTOS DE PISTAS Y VEREDAS EN CATORCE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDAS LOS OLIVOS ZONA SUR, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", por veinte (20) días calendario, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 0557-2011-GRA-PRES, de fecha 10 de mayo del 2011, en el artículo Segundo, numeral 7: **DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR** la Presidencia Regional a la Gerencia General: Resolver solicitudes de ampliación de Plazo Contractual.

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes, y Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, en eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444,, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto "INSTALACION DE PAVIMENTOS DE PISTAS Y



VEREDAS EN CATORCE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDAS LOS OLIVOS ZONA SUR, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", por veinte (20) días calendario a partir del 01 de septiembre del 2015, establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 20 de septiembre del 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Dr. RICHARD PRADO RAMOS
GERENTE



SGSL/msqc